



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

DECRETO No. **0221-2015** DE 2015

"Por medio del cual se retira del servicio al Señor(a) **FLOREZ NARVAEZ MIRIAM DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33132005, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y delegadas mediante
Decreto N° 0018 de 11 DE ENERO DE 2012 en su artículo 5

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 000102 del 01/03/2004, se INCORPORÓ a la planta de cargos adoptada por el Departamento, al(la) Señor(a) **FLOREZ NARVAEZ MIRIAM DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33132005, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, Docente del Nivel de PRIMARIA, asignad al(la) Institución Educativa PUERTO ESCONDIDO, del Municipio de PUERTO ESCONDIDO (Córdoba).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) **FLOREZ NARVAEZ MIRIAM DEL CARMEN**, nació el 17/06/1950, es decir, a la fecha tiene 65 años de edad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, el docente o directivo docente que haya cumplido los 65 años de edad, debe ser retirado del servicio

Que en consecuencia, este Despacho

DECRETA

Retirar del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(la) Señor(a) **FLOREZ NARVAEZ MIRIAM DEL CARMEN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33132005, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, Docente del Nivel de PRIMARIA, asignada al(la) Institución Educativa PUERTO ESCONDIDO, del Municipio de PUERTO ESCONDIDO (Córdoba), INCORPORADA a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Córdoba, mediante Decreto No. del 01/03/2004, por las razones expuestas en los considerandos de este decreto.

ARTÍCULO PRIMERO

Declarar vacante el cargo de **TIEMPO COMPLETO** del cual es titular el (la) educador (a), **FLOREZ NARVAEZ MIRIAM DEL CARMEN**, y proveerla por cualquiera de las formas legales y en el mismo establecimiento educativo donde se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Departamental. De Córdoba, para lo de su competencia y archivar en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO TERCERO

El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a **23 JUN 2015**

WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario De Educación Departamental

YPM

Elaboró: Yureth Pitalua Montero

Revisó: Alexis Lakah Puente

Q

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 27 No. 3-28 Palacio de Naín, 5° Piso - Montería (Córdoba)

7823245 - Fax: .

www.sedcordoba.gov.co